

PROTOCOLIZADO

FUNCION EJECUTIVA PROVINCIAL

LA RIOJA, 02 MAR 2017

VISTO: El artículo 126 inc. 3° y 87 de la Constitución Provincial, la Ley Electoral N° 5.139 con las modificaciones introducidas por la Leyes N° 8.141, N°8.142 y N°9.301, la Ley N°8.506, y concordantes; y

CONSIDERANDO:

QUE, por las normas referenciadas en el visto del presente la Función Ejecutiva Provincial, debe convocar a elecciones para la renovación parcial de los cargos legislativos provinciales, en los casos y épocas que en dichas normas se determinan.

QUE, la Ley Electoral Provincial establece que la convocatoria debe efectuarse con una antelación mínima de noventa (90) días corridos a la fecha del comicio, debiéndose expresar la fecha de elección, clase y número de cargos a cubrir, período por el que se elige, número de candidatos por los que puede votar el elector y la indicación del sistema electoral aplicable.

POR ELLO, y en uso de facultades acordadas por la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

*[Handwritten signature]*

CERTIFICO que la presente es Fotocopia fiel de Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista.

CERTIFICO que la presente es Fotocopia fiel de Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista.

*[Handwritten signature]*

Augusta N. Torres Matus  
Escribana Gral. de Gobierno  
La Rioja

*[Handwritten signature]*  
Augusta N. Torres Matus  
Escribana Gral. de Gobierno  
La Rioja

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DTO  
N° 119... FUE PROTOCOLIZADO  
CON FECHA 02-03-17

FUNCION EJECUTIVA PROVINCIAL

ARTICULO 1º.- CONVOCASE, al electorado de la Provincia de La Rioja, para que el día 4 de Junio de 2.017 proceda a elegir DIPUTADOS PROVINCIALES en los distintos Departamentos de la Provincia, en el número de titulares y suplentes que para cada uno de ellos se detalla a continuación:

- Departamento Capital ocho (8) Titulares y cinco (5) Suplentes;
- Departamento Sanagasta (1) Titular y un (1) Suplente;
- Departamento Castro Barros un (1) Titular y un (1) Suplente;
- Departamento Coronel Felipe Varela tres (3) Titulares y dos (2) Suplentes;
- Departamento Vinchina (1) Titular y un (1) Suplente;
- Departamento Gral. Juan Facundo Quiroga (1) Titular y un (1) Suplente;
- Departamento Rosario Vera Peñaloza tres (3) Titulares y dos (2) Suplentes;

En todos los casos citados por este artículo se tomará a cada Departamento como distrito único; siendo de aplicación el sistema electoral previsto por el artículo 87 de la constitución provincial; el Artº 130 y concordantes de la Ley Electoral Provincial N° 5.139 (T.O.).-

El mandato de los electos será de cuatro años y abarcará el periodo 2017 – 2021; siendo de aplicación el artículo 91 de la Constitución Provincial, y concordantes.-

ARTICULO 2º.- EXHORTASE a los partidos políticos reconocidos en el ámbito local, sean de orden provincial o departamental, a activar los mecanismos de selección interna de modo que permitan la oportuna presentación de candidatos a la elección convocada por el presente,

Handwritten signature and the number 9.

CERTIFICO que la presente es Fotocopia fiel de Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista.

CERTIFICO que la presente es Fotocopia fiel de Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista.

Handwritten signature of Augusta N. Torres Matus.

Augusta N. Torres Matus  
Escribana Gral. de Gobierno  
La Rioja

FUNCION EJECUTIVA PROVINCIAL

garantizando la igualdad real de oportunidades previsto en el Art. 81° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Tendrán vigencia en este acto comicial y para la determinación de los candidatos electos, las normas contenidas en la Constitución de la Provincia, en la Ley Electoral Provincial N° 5.139 con las modificaciones introducidas por las leyes N° 8.141, N°8.142, N°9.301, lo establecido por la Ley N°8.506 y en lo pertinente, en normas electorales y generales complementarias.

ARTICULO 4°.- Remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda de la Nación, a la Cámara Nacional Electoral, al Señor Juez Federal con competencia electoral Distrito La Rioja, al Tribunal Superior de Justicia, al Señor Presidente del Tribunal Electoral Provincial y a la Cámara de Diputados de la Provincia.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos y Secretario General y Legal de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

DECRETO N° 14414

CON MERCADO IUNA  
DEL DE LA GOBERNACION

Dr. CLAUDIO NICOLÁS SANT,  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
JUSTICIA SEGURIDAD y DD HH

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS  
GOBERNADOR

CERTIFICO que la presente es Fotocopia fiel de Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista.

CERTIFICO que la presente es Fotocopia fiel de Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista.

Dra. HELENA ROSA HERRERA ALEM  
COORDINADORA DE PROTOCOLO  
SEC GRAL Y LEGAL DE LA GOB

  
Augusta M. Torres Matus  
Escribana Gral. de Gobierno  
La Rioja